

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS**

**ANÁLISIS NORMATIVO SOBRE LOS CRITERIOS QUE RIGEN PARA EL  
CÁLCULO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN  
ESTADO EBRIEDAD A RAZÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL**

**PERUANO, 2024**

**PRESENTADA POR:**

**LUIS MIGUEL MACEDO CAHUANA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2025**



Repositorio Institucional ALCIRA by Universidad Privada San Carlos is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



# 15.21%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 25 SEP 2025, 7:48 PM

## Similarity report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL  
1.78%

● CHANGED TEXT  
13.42%

## Report #28808029

LUIS MIGUEL MACEDO CAHUANA // ANÁLISIS NORMATIVO SOBRE LOS CRITERIOS QUE RIGEN PARA EL CÁLCULO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO EBRIEDAD A RAZÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL PERUANO, 2024 RESUMEN El estudio tuvo como objetivo

general de analizar de qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo penal los criterios para fijar el monto de la

reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024; **3 7** la

muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de

investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; **3** el tipo

de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico

descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información

recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio

se tiene las siguientes conclusiones: e ha logrado analizar que

dentro del tipo penal se ha llegado a considerar el pago por

concepto de una reparación civil en favor del agraviado, como un

elemento del tipo penal donde muchas veces los jueces vienen

tomando criterios diversos para poderlo imponer hecho que trae como

consecuencia que la víctima no sea resarcida tal cual corresponde; **1** asimismo, a

nivel de la teoría de la reparación civil se ha llegado a

considerar una máxima la cual invoca a quién haya producido el

daño tiene la obligación de repararlo; así mismo, se pudo identificar si

Yudy Roxana ALANIA LAQUI

Oficina de Repositorio Institucional

# UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS NORMATIVO SOBRE LOS CRITERIOS QUE RIGEN PARA EL  
CÁLCULO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN  
ESTADO EBRIEDAD A RAZÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL  
PERUANO, 2024

PRESENTADA POR:

LUIS MIGUEL MACEDO CAHUANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

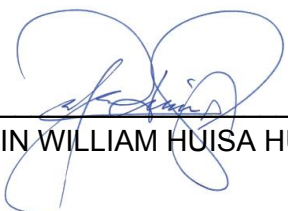
ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:   
M.Sc. YANINA MILAGROS HUANCA EXCELMES

PRIMER MIEMBRO

:   
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:   
Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA

ASESOR DE TESIS

:   
Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias Sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal.

Puno, 06 de octubre del 2025.

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, dedicar este trabajo a Dios, que fue mi guía espiritual y mi inspiración para la culminación de la presente investigación.

A mi familia, por su apoyo incondicional en lo económico y moral.

A mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno, por haberme inculcado conocimientos en mi paso por la Facultad de Ciencias, por concederme el honor de formar parte de sus aulas.

**AUTOR: LUIS MIGUEL MACEDO CAHUANA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a mi familia por haber apoyado en la culminación de esta tesis.

A mi asesor de tesis, el Mgtr. Percy Gabriel Mamani Puma, quien me guío en todo momento por el camino correcto por el cual pude alcanzar el desarrollo con éxito de la presente investigación.

**AUTOR: LUIS MIGUEL MACEDO CAHUANA.**

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>11</b>
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
<b>1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>13</b>
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
<b>1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:</b>	<b>17</b>
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17

### CAPÍTULO II

#### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>18</b>
2.1.1. CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	18
2.1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	18

2.1.3. EL TRATAMIENTO JURÍDICO PARA EL DELITO MATERIA DE ANÁLISIS	19
2.1.4. TIPICIDAD OBJETIVA EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD	19
2.1.5. TIPICIDAD SUBJETIVA EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD	19
2.1.6. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20
2.1.7. SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20
2.1.8. SUJETO PASIVO EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD	20
2.1.9. ANTIJURICIDAD	20
2.1.10. LA CULPABILIDAD EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	21
2.1.11. CONSUMACIÓN	21
2.1.12. DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO	22
2.1.13. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD	22
2.1.14. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUMPLE NO SOLO UNA FUNCIÓN RESARCITORIA RESPECTO A LA VÍCTIMA SINO TAMBIÉN PREVENTIVA	22
2.1.15. DE LOS CRITERIOS PARA IMPONER UNA REPARACIÓN CIVIL	23
<b>2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>23</b>
<b>2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>24</b>

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>25</b>

3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
<b>3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>26</b>
3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
<b>3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>27</b>
<b>3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>28</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1. RESULTADOS SOBRE LA REPARACIÓN CIVIL.</b>	<b>29</b>
<b>4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO EBRIEDAD.</b>	<b>32</b>
<b>4.3. RESULTADOS SOBRE LOS CRITERIOS QUE RIGEN PARA EL CÁLCULO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO EBRIEDAD A RAZÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL.</b>	<b>37</b>
<b>4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.</b>	<b>43</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>54</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>57</b>

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de consistencia	58
<b>Anexo 02:</b> Ficha de análisis bibliográfica.	59
<b>Anexo 03:</b> Ficha de análisis de norma	70
<b>Anexo 04:</b> Ficha de análisis de jurisprudencia.	78

## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo general de analizar de qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo penal los criterios para fijar el monto de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: e ha logrado analizar que dentro del tipo penal se ha llegado a considerar el pago por concepto de una reparación civil en favor del agraviado, como un elemento del tipo penal donde muchas veces los jueces vienen tomando criterios diversos para poderlo imponer hecho que trae como consecuencia que la víctima no sea resarcida tal cual corresponde; asimismo, a nivel de la teoría de la reparación civil se ha llegado a considerar una máxima la cual invoca a quién haya producido el daño tiene la obligación de repararlo; así mismo, se pudo identificar si se quiere fijar de una manera correcta una reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad debe tomarse en cuenta los criterios tales como la motivación Judicial, la cual viene siendo regulada a nivel del inciso 5 del artículo 139 de la norma constitucional, donde el juez y los demás operadores jurídicos tienen el deber de motivar sus resoluciones así como sus decisiones, bajo el amparo de ser un derecho y garantía que le asiste al imputado como parte del debido proceso, así mismo a nivel del artículo 274 del Código Penal, se ha logrado señalar aspectos relacionados a la descripción del hecho típico, la sanción penal y la sanción administrativa.

**Palabras clave:** Conducción, Derecho penal, Estado de ebriedad, Reparación civil, Vehículo.

## ABSTRACT

The study had the general objective of analyzing how the criteria for setting the amount of civil reparation for the crime of drunk driving are being regulated within the criminal regulatory sphere, 2024; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from the descriptive legal point of view, the technique used was the analysis of the information collected in merit of the objectives set out, within the study the following conclusions are reached: it has been possible to analyze that within the criminal type, the payment for the concept of civil reparation in favor of the aggrieved party has come to be considered as an element of the criminal type where judges often take different criteria to be able to impose it, a fact that results in the victim not being compensated as it corresponds; likewise, at the level of the theory of civil reparation, a maxim has come to be considered which invokes that whoever has caused the damage has the obligation to repair it; Likewise, it was possible to identify that if a civil remedy is to be properly established for the crime of drunk driving, criteria such as judicial motivation must be taken into account. This is regulated by section 5 of article 139 of the Constitution, where the judge and other legal practitioners have the duty to justify their resolutions and decisions, under the protection of this being a right and guarantee that assists the accused as part of due process. Likewise, under article 274 of the Penal Code, aspects related to the description of the typical act, the criminal sanction, and the administrative sanction have been identified.

**Keywords:** Driving, Criminal law, Drunk driving, Civil reparation, Vehicle.

## INTRODUCCIÓN

A nivel de la investigación se ha logrado obtener los resultados que van a permitir aportar conocimientos jurídicos sobre situaciones reales donde versa el cómo se le viene dando el tratamiento al delito de conducción en estado de ebriedad o bajo los efectos de haber consumido alguna droga, donde se logró observar al mismo tiempo que la reparación civil en estos delitos realmente no logra resarcir el daño ocasionado a la víctima. Dentro del estudio se ha llegado analizar cómo se viene aplicando el tratamiento de este delito en relación al pago de la reparación civil cuando logra promoverse un mecanismo de salida alternativa a fin de poder brindar una solución al problema social que se suscita frente a este delito de carácter abstracto. Así también permitirá analizar si el concepto ofrecido como reparación civil logra resarcir los daños ocasionados a la víctima.

Debemos de manifestar que a nivel de la investigación se ha llegado analizar la jurisprudencia, la doctrina jurídica y el marco normativo con la finalidad de poder brindar un respaldo teórico a la presente investigación, donde se logró contrastar con los antecedentes encontrados a razón de los tres niveles, donde se rescató las ideas más fundamentales que forman parte de los resultados encontrados. Así mismo referir que con los resultados encontrados se vienen sentando bases científicas dentro del contexto jurídico a fin de poder reflejar con mayor claridad la identificación del daño producido en relación al pago de la reparación civil frente a los delitos de peligro abstracto, para nuestro caso en los ilícitos penales de conducción de vehículo en estado de ebriedad o estar bajo el efecto de alguna droga frente al daño que se haya ocasionado a la víctima.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el

capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de los problemas actuales a nivel del contexto social en razón a la sana convivencia de las personas, donde se pretende que todos los derechos sean respetados en favor de las personas bajo el contrato social, se suscita en algo imposible muy a pesar que las norma jurídicas han sido creadas para poder regular el comportamiento de ellas en sociedad para poder sobrellevar cada uno de los conflictos que se puedan suscitar. (Bramont y García, 2017)

Por otro lado, debemos considerar que a nivel de las pistas a razón de los lugares públicos, se vienen produciendo homicidios y lesiones a nivel de sus diferentes formas, esto como consecuencia de las maniobras temerarias de los conductores de vehículos motorizados quienes se encuentran en estado de ebriedad o en su defecto bajo la influencia de alguna droga que hayan podido consumir. Siendo esta la situación, los diferentes países en el mundo han logrado emitir una serie de fórmulas normativas a fin de poder hacer frente a esta problemática como es la comisión de estos delitos, donde el Perú ha ido siendo un país que se fue alejando de emitir nuevos y más eficaces preceptos normativos que permita mitigar dicha conducta.

Dentro del ámbito normativo nacional se tiene tipificado este delito dentro del artículo 274 del código penal, bajo el contexto de ser considerado como un delito de comisión instantánea, esto como consecuencia de que se configura mediante el simple desarrollo de una conducta de la persona, donde se exige el hecho de estar de manera puntual y específica dentro del

contexto del ilícito penal el tipo étlico o en su defecto estar bajo la influencia de alguna droga, en consecuencia resulta ser constitutiva en función de la realización del tipo penal, a fin de poder individualizar el resultado del ilícito penal.

Ante la comisión de este delito el tipo penal ha llegado a considerar el pago por concepto de reparación civil, por lo tanto el problema que se ha desarrollado dentro del estudio corresponde generar un cuestionamiento sobre la forma en que se está fijando este monto de dinero por el pago de la reparación civil en favor del agraviado dentro del delito de conducción en estado ebriedad, donde se tendrá que recurrir a poder analizar la jurisprudencia nacional y el marco doctrinal dentro del contexto jurídico.

Dentro de este contexto del ilícito penal el problema resulta que se presenta cierta dificultad a fin de poder establecer la reparación civil, en consecuencia para poder determinar dicho criterio resulta fundamental hablar sobre el daño ocasionado, por cuanto este ilícito penal es un delito de peligro abstracto que resulta ser penado; por lo tanto, las barreras del derecho penal logra adelantarse a fin de brindar la debida protección al bien jurídico que haya sido afectado ante la comisión de este delito en concreto.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

#### **1.1.1. PROBLEMA GENERAL**

¿De qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo penal los criterios para fijar el monto de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024?

#### **1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿Cómo deberían de plantearse los criterios que serán tomados en consideración para poder determinar el monto de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024?

¿De qué manera el ordenamiento jurídico penal peruano viene regulando la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024?

## 1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

### 1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

**Piza (2019)**, pudo desarrollar su estudio donde llegó a analizar la forma de agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en el país de Colombia: bajo la construcción de un problema público, donde se llegó a determinar que los medios de comunicación vienen teniendo cierta influencia de forma exagerada en los casos de accidentes de tránsito, lo que al mismo tiempo presenta una influencia de forma significativa en la forma de cómo se logran evidenciar cada uno de los acontecimientos dados dentro del contexto social, dentro del estudio así mismo se pudo determinar la influencia que se tiene a nivel de los accidentes de tránsito como un problema público, la cual viene siendo consecuencia de que las personas conducen sus vehículos bajo la ingesta de licor, hecho que debe ser considerado dentro de la agenda legislativa dentro del país de Colombia, a fin de endurecer las penas y considerar de forma clara los criterios para el pago de la reparación civil.

**Herrera (2018)**, a nivel de su estudio sobre la proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física sobre los accidentes de tránsito cuyos conductores están bajo la influencia del alcohol, donde el autor pudo determinar que un accidente de tránsito debe de ser considerado como un evento la cual no viene siendo premeditado cuyo resultados muchas veces se tiene a personas muertas, lesionadas o en su defecto existe daños hacia la propiedad pública o privada, estos accidentes muchas veces son como consecuencia de que el conducta está bajo los efectos del alcohol cuyo hecho es considerado como una situación realmente grave, por otro lado diversos son los factores que logran ocasionar un accidente de tránsito, donde en gran parte se le atribuye al conductor sea por imprudencia o impericia de parte de este, factores como el exceso de velocidad, fallas mecánicas, desobedecer las señales de tránsito y mas que todo el hecho de manejar en estado de ebriedad.

**Figuroa & et al (2020)**, lograron realizar su estudio sobre la eficacia del estado de el Salvador frente a la tutela del derecho a la vida, a nivel de los delitos de homicidio culposo como consecuencia de la conducción peligrosa de vehículos motorizados, dentro del estudio

se logró determinar que las diversas políticas de prevención de accidentes de tránsito realizadas en el país del Salvador vienen siendo eficaces únicamente durante épocas cuando el parque automotor no se ha logrado incrementar, por lo tanto no puede existir eficacia a nivel de las políticas públicas de prevención de accidentes de tránsito si es que a nivel del parque vehicular no se haya logrado controlar, por otro lado el gobierno de turno no pudo implementar todas las políticas públicas que fueron dados en relación al reglamento de tránsito a fin de poder prevenir accidentes, sumado a ello se tiene que no todas las instituciones están comprometidas en aras de prevenir accidentes de tránsito.

**Dávila (2017)**, a nivel de su estudio que ha logrado realizar sobre la sanción pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez, ha logrado determinar que las diversas infracciones de tránsito de sanciones que logran imponerse que van desde la pena privativa de la libertad, multa y la rebaja de puntos a razón de la licencia de conducir, están para aquellos conductores que conducen su vehículo en estado de embriaguez, así mismo el autor no llegó a determinar la existencia de una multa para los conductores de vehículos de transporte público quienes conducen sus vehículos en estado de ebriedad. Lo que viene causando la violación a la garantía de igualdad formal y material. En tanto solo se le impone una multa a los conductores civiles mas no a los de transporte público quien maneja su vehículo en estado de ebriedad. Es por ello que resulta necesario que exista una reforma a nivel del artículo 385 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de poder equilibrar las multas cuando se suscite contravenciones de tránsito para los conductores de vehículos en estado de embriaguez que sean particulares o públicos.

### **1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

**Chate (2015)**, a nivel de su estudio realizado el autor logró analizar el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación de parte de los conductores durante el año 2015, cabe destacar que el autor pudo determinar que existe un nivel no tan adecuado a nivel del aparato normativo en relación a las formas activas de participación durante la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, dando lugar a que el marco jurídico sea totalmente deficiente, en razón de que no se viene logrando identificar las

diferentes formas de participación cuando se suscita la comisión del presente delito, esto debido que dentro de la unidad vehicular pueden existir un copiloto, acompañantes o simplemente pasajeros quienes logran actuar como instigadores en la conducción del vehículo en estado de ebriedad, quienes también deben de ser considerados en la comisión del delito como partícipes secundario.

**Lazarte (2019)**, ha desarrollado su estudio a fin de poder determinar el nivel de incidencia en relación a los accidentes de tránsito en casos de homicidio culposo a nivel del distrito de Lambayeque, en el periodo de enero a julio del año 2022, el autor al concluir el estudio pudo analizar la existencia de diversos elementos que vienen influyendo en la forma de conducir de las personas las cuales dan lugar a que se tenga diversos sucesos en relación a los accidentes de tránsito, dentro de ellos destaca los accidentes cuya naturaleza viene relacionado a la coyuntura social es decir al exceso del consumo de licor, dando lugar a que se presente como primer factor para que se promueva los accidentes de tránsito, sumado a ello la falta de educación vial, materia que consideramos que debe de enseñarse desde la educación primaria pasando por la educación secundaria con mucho rigor a fin de excitar futuros accidentes de tránsito.

**Sajamí (2018)**, ha logrado realizar su trabajo de investigación donde llegó analizar los diversos factores en el delito de conducción vehicular, y cuántos casos fueron denunciados en la provincia de Chachapoyas, dentro del estudio el autor pudo determinar que existen variados factores que vienen influyendo en la comisión del delito de poder conducir un vehículo en estado de ebriedad, por otro lado se tiene que los factores jurídicos no son tan eficientes a fin de prevenir estos delitos ya que resultan ser benevolentes al momento de sancionar a la persona que ocasionó el accidente de tránsito, ya que muchos de los conductores a pesar de ser conscientes de la existencia de un marco normativo emitido por el ministerio de transportes vienen haciendo caso omiso, dentro de este contexto las personas siguen persistiendo en manejar su vehículo automotor en estado de ebriedad generando serios peligros ante una inminente comisión de un hecho ilícito.

**Lazarte (2020)**, pudo desarrollar su estudio sobre el nivel de incidencia de accidentes de

tránsito como consecuencia del consumo de bebidas alcohólicas, frente a los casos de homicidio culposo a nivel del distrito de Lambayeque en el periodo de enero a julio del año 2019, a nivel de los resultados que el autor pudo encontrar están que los diferentes elementos que vienen influyendo en la comisión del delito de de conducción de vehículo automotor en estado ebriedad, vienen a constituir los factores sociales y los factores jurídicos; dentro de los factores sociales logran incluir en los accidentes de tránsito sin duda alguna el consumo de bebidas alcohólicas, como consecuencia del problema frente a la comisión en los delitos de homicidio culposo, sumado a ello se tiene la falta de una educación vial óptima en el conductor y las normas de prohibición a fin de evitar de que manejen en estado de ebriedad.

**Ramírez & Calcina (2021)**, pudieron desarrollar su trabajo de investigación sobre el proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad a nivel de la provincia de Coronel Portillo durante el año 2019, dentro del estudio los autores pudieron analizar que el proceso inmediato y su relación con la figura jurídica del delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad, asimismo cabe resaltar que pudieron determinar la existencia de una relación entre el proceso inmediato y los delitos de conducción de estado de ebriedad en, cabe destacar que en estos delitos se presenta la flagrancia delictiva en el conductor quien se encuentra en un estado de ebriedad notorio, por otro lado también pudo determinarse que las personas que logran conducir en estado de ebriedad sus unidades vehiculares logran confesar su delito que viene cometiendo no oponiendo resistencia a su detención.

### 1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

**Cruz & Ccamapaza (2016)**, han desarrollado su estudio donde pudieron evaluar el tránsito que circula en la vía puno juliaca aplicando el sistema de información geográfica para la detección de zonas de accidentes de tránsito, donde los autores del estudio lograron determinar los puntos críticos donde existen mayores accidentes a nivel de la carretera Puno hacia la ciudad de Juliaca, a razón del sistema de información geográfica vial, donde pudieron contabilizar el número de accidentes de tránsito en relación a los diversos segmentos de 1000 metros, lo que dio como resultados los puntos críticos, sumado a ello se

obtuvo información sobre las diferentes zonas peligrosas que están distribuidas a lo largo de la carretera a nivel del sector urbano donde se presenta tramos de mayor movilidad.

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar De Qué Forma Se Viene Regulando Dentro Del Ámbito Normativo Penal Los Criterios Para Fijar El Monto De La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad, 2024.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Conocer La Forma Cómo Deberían De Plantearse Los Criterios Que Serán Tomados En Consideración Para Poder Determinar El Monto De La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad, 2024.

Identificar De Qué Manera El Ordenamiento Jurídico Penal Peruano Viene Regulando La Reparación Civil En El Delito De Conducción En Estado De Ebriedad, 2024.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD

Este delito se encuentra tipificado dentro del código penal peruano a razón del artículo 274, donde establece claramente que la conducción en estado de ebriedad o drogadicción con presencia de alcohol en la sangre en razón de que tenga mayor a 0.5 gramos de litro, o en su defecto este bajo los efectos de haber consumido drogas de cualquiera sea su derivado y logre conducir o maniobrar un vehículo automotor, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años, sumado a ello se le inhabilitará su licencia de conducir, en mérito a lo regulado en el artículo 36, inciso 7 del mismo cuerpo normativo. (Asmat, 2019)

##### 2.1.2. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD

Dentro de ello encontramos dos elementos a saber:

###### **a) La conducción, operatividad o maniobra de un vehículo motorizado u otro análogo**

Debe comprenderse como aquella acción del ser humano de poder conducir un determinado mecanismo de dirección sobre un vehículo automotor el cual llega a desplazarse de un lugar para otro por un tiempo determinado en la vía pública.

###### **b) Encontrarse en estado de ebriedad**

Es decir la persona que maneja el vehículo automotor debe estar con ingesta de licor en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro, o en su defecto estar bajo los efectos de haber consumido alguna droga. Este delito materia de análisis es de mera actividad, por

lo tanto no exige un resultado ya que la sola acción de manejar en estado de ebriedad lo convierte en un delito flagrante por ende la conducta sea típicamente antijurídica y culpable. (Bramont, 2020)

### **2.1.3. EL TRATAMIENTO JURÍDICO PARA EL DELITO MATERIA DE ANÁLISIS**

Se debe entender que todo delito exige la concurrencia de todos los elementos normativos que la conforman, fundamentalmente la conducta que realiza el ser humano en este caso para el delito es que la conducción del vehículo automotor sea bajo el estado etílico y/o bajo los efectos de algún alucinógeno, lo que va a generar la conducta prohibida por la norma penal y promover un peligro no concreto es decir de tipo abstracto. (Gálvez, 2011)

### **2.1.4. TIPICIDAD OBJETIVA EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Dentro del delito de conducción en estado de ebriedad logra constituirse en un delito de naturaleza abstracta y de mera actividad, en consecuencia se debe de determinar el desvalor de la acción o conducta, hecho que es muy diferente a un delito cuya imputación de responsabilidad penal es como consecuencia de una acción directa, en la cual logra prevalecer el desvalor del resultado, por lo tanto, en este tipo de delito lo que existe es solo la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, hecho que la diferencia del delito donde se produce la lesión de un bien. (Hurtado, 2017)

### **2.1.5. TIPICIDAD SUBJETIVA EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD**

En este delito se debe de analizar la existencia del dolo, en consecuencia conocer si el autor tuvo la intención de conducir un vehículo en estado de ebriedad, es decir en un estado de inconsciencia como consecuencia de haber bebido alcohol o en su defecto haya consumido alguna droga de manera dolosa. Dentro de este delito no cabe la posibilidad de que se haya cometido por una suerte de culpa, por lo tanto, el sujeto es imputable por el delito que viene cometiendo. (Muñoz y García, 2015)

### **2.1.6. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Dentro de este delito el bien jurídico protegido es la seguridad pública en relación a la modalidad de la seguridad pública a nivel del tránsito terrestre, además el bien jurídico protegido de forma indirecta es la vida humana y la integridad física de las personas que habitan la colectividad quienes se ven potencialmente amenazados de sufrir algún accidente de tránsito por quien conduce un vehículo en la vía pública embriagado o drogado. (Morales, 2006)

### **2.1.7. SUJETO ACTIVO EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Dentro de este delito el sujeto activo es el conductor del vehículo automotor que se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Sumado a esto según lo establece el artículo 2 del Código de Tránsito hace referencia complementariamente que es aquella personas quien tiene su licencia de conducir habilitada para manejar un automóvil en la vía pública. Así también los establece de manera concordante el artículo 2, inciso 1, literal e, del Decreto Supremo Nro. 07-2016-MTC, cual es el reglamento nacional de emisión de licencias de conducir, donde se llega a considerar a la persona natural quien llega a conducir una unidad vehicular como portador de la licencia de conducir de la clase y categoría que le corresponde al vehículo que viene manejando. (Morales, 2006)

### **2.1.8. SUJETO PASIVO EN EL DELITO DE CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Es considerado como sujeto pasivo a la víctima del accidente de tránsito o el agraviado, así lo establece el artículo artículo 94 inciso 1 del Código Penal, sumado a ello se considera en este delito como sujeto pasivo a la misma sociedad en pleno, porque el vehículo se viene desplazando en la vía pública. (Morales, 2006)

### **2.1.9. ANTIJURICIDAD**

Dentro de ello tenemos a lo siguiente:

### **a) Conducir o maniobrar**

Dentro de este delito lo que se requiere es que la persona esté en plena maniobra de su unidad vehicular en estado de ebriedad, es decir se esté desplazando de un lugar a otro y en un determinado tiempo.

### **b) Vehículo motorizado**

Es la unidad vehicular que viene manejando la persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, pero sumado a ello cuenta con una licencia de conducir debidamente habilitada.

### **c) Encontrarse en estado de ebriedad:**

Según los que se viene regulando a nivel del artículo 274 del código penal, lo que se reprime es que la persona que se encuentra en estado de ebriedad es decir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos litro viene manejando un vehículo automotor sea de manera particular o de pasajero poniendo en riesgo la vida de las personas y de la misma sociedad. (Ore, 2016)

## **2.1.10. LA CULPABILIDAD EN LOS DELITOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Dentro de este aspecto se presenta el injusto penal es decir que la conducta es típica y antijurídica, por lo tanto será el operador jurídico quien logre atribuirle y determinar si la conducta practicada por la persona es imputable a este delito materia de la denuncia. En otras palabras cuando se refiere a la culpabilidad es que no existan causas de justificación excluyentes de responsabilidad de la persona quien haya podido cometer el delito. Por otro lado, para poder determinar la culpabilidad de las personas debe de demostrarse de manera fehaciente con el certificado de dosaje etílico y la manifestación policial del procesado que son pruebas elementales para poder atribuirle la culpabilidad a la persona en relación a que haya conducido su vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. (Márquez, 2014)

## **2.1.11. CONSUMACIÓN**

La consumación en el delito descrito en el artículo 274 del Código Penal, refiere

fundamentalmente a la conducta misma que constituye la configuración del delito señalado, sin que se tenga alguna situación de variación dentro del contexto social. Es por ello que este delito es considerado como delito instantáneo ya que se produce en el mismo momento en la cual lo describe la norma jurídica. (Ministerio Público, 2020)

#### **2.1.12. DELITO DE PELIGRO ABSTRACTO**

Dentro de lo que viene siendo regulado al interior del artículo 274 del código penal, sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción, constituye en ser un delito de peligro abstracto, ya que solo el hecho de que la persona esté conduciendo en estado de ebriedad su unidad vehicular ya constituye en delito flagrante y es legalmente suficiente para que se consuma el delito, sumado a ello debe entenderse que este delito es sumamente peligroso ya que los accidentes que se logre ocasionar puede ser muy devastadores y con pérdida de vida. (García, 2018)

#### **2.1.13. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD**

Dentro de los delitos de peligro abstracto se logran peculiarizar porque solo basta con poner en peligro el bien jurídico protegido para que pueda configurarse legalmente en el tipo penal. En ese sentido al momento de lesionar el bien jurídico o se tenga la amenaza de dañarlo, el accionante tiene la obligación de resarcir, en otras palabras para este delito no es necesario la existencia del daño para que pueda operar la reparación civil, solo basta la su comportamiento del agente en poner en peligro el bien tutelado por la norma penal. (Bramont y García, 2017)

#### **2.1.14. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUMPLE NO SOLO UNA FUNCIÓN RESARCITORIA RESPECTO A LA VÍCTIMA SINO TAMBIÉN PREVENTIVA**

Frente a este hecho el sujeto activo quien logra poner en peligro la seguridad pública a nivel del tránsito terrestre todo por esta manejando en estado de ebriedad su vehículo automotor o en su defecto bajo los efectos de alguna droga, en mérito a los criterios de punición para este delito las que puedan imponerse permiten deben ser de privación de la libertad y la reserva del fallo condenatorio lo que hacen que la imposición de reglas de conducta o la

imposición de una reparación civil de orden fraccionado hagan que este delito sea muy débilmente castigado. (Bramont y García, 2017)

### **2.1.15. DE LOS CRITERIOS PARA IMPONER UNA REPARACIÓN CIVIL**

Lo que se toma en cuenta para poder determinar la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad son los daños ocasionados al agraviado como consecuencia de la acción que haya dañado cada uno de los bienes jurídicos tutelados en razón a una noción de verdad y se tomará como característica la postura del imputado y sus posibilidades económicas. (Antón, 2018)

## **2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN**

### **a. Accidente de Tránsito**

Situación de carácter fortuito que llega a alterar el orden de las cosas llegando a producir de forma involuntaria diversos daños a las personas así como a los bienes. (Cabanella, 2019)

### **b. Autoría**

Es el hecho que se le atribuye a la persona por la comisión de un delito de forma directa. (Cabanella, 2019)

### **c. Alcohol**

Sustancia líquida que es ingerida por el ser humano vía oral la cual causa cierta intoxicación por el consumo de una droga de carácter lícito y aceptada por la sociedad, cuya venta se realiza de manera libre. (OMS, 2009)

### **d. Alcoholemia**

Es el análisis que se realiza a fin de poder detectar la cantidad de ingesta de licor en la sangre de la persona. (OMS, 2009)

### **e. Bien Jurídico**

Consiste en el valor de la vida de las personas la cual llega a proteger la normativa constitucional y penal. (Hurtado, 2017)

### **f. Conducir**

Es la acción de manejar un vehículo automotor, para lo cual se necesita de algún permiso. (Morales, 2006)

### **g. Consumo de alcohol**

Consiste en la ingesta de licor que la desarrolla la persona de manera periódica a fin de poder socializar con su entorno familiar así como social. (Lazarte, 2019)

### **h. Daño**

Es la forma de perjudicar a la persona así como a un determinado patrimonio por la comisión de algún hecho que reviste un grado de ilicitud. (García, 2018)

### **i. Delito**

Acción voluntaria realizada por el hombre en contra de un bien o una persona con la finalidad de causar daño y que es sancionado de conformidad con la ley. (Chate, 2015)

### **j. Estado de ebriedad**

Es el estado fisiológico que llega a provocar la ingesta de licor en cualquiera de sus variedades. (Asmat, 2019)

## **2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **- Ley Nro. 27753**

Donde se han llegado a regular diversos conceptos que han logrado generar una definición en relación a los medios probatorios a fin de poder probar el estado de ebriedad.

Dentro del artículo 3 de la referida norma jurídica hace mención a que las tasas de alcoholemia en aire espirado, deben de tomarse en cuenta como una actividad probatoria de forma preventiva dentro del ámbito policial, así mismo deben ser concebidas como un indicio así como de referencia en tanto (...), lo cual significa que se necesitará un examen de sangre para la acreditación del grado existente.

### **- Resolución de la Fiscalía De La Nación, N° 2508-2013-MP-FN,**

A nivel del artículo 1 se ha logrado regular el hecho de poder incorporar en el reglamento de aplicación del principio de oportunidad la tabla de referencias a fin de poder realizar el cálculo de la reparación civil como consecuencia del accidente de tránsito en estado de ebriedad.

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en el distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, donde se tuvo como universo de estudio el marco jurídico en materia penal, la doctrina jurídica relacionado al tema de investigación y la jurisprudencia relevante a nivel nacional sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por la doctrina jurídica en materia penal, el marco normativo referido al tema de investigación y la jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

##### 3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, relacionado a los derechos de las personas agraviadas e imputadas de un ilícito penal.
- El código penal peruano vigente donde se encuentra tipificado el delito de conducción

de vehículo en estado de ebriedad..

- La doctrina jurídica sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.
- La jurisprudencia relevante que permitirá realizar el análisis sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

### **3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN**

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron:

**Método descriptivo:** Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

**Método inductivo:** Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

#### **3.3.2 TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

Las técnicas utilizadas en el estudio fueron las siguientes:

##### **a. Técnicas de recolección de la información**

###### **- La técnica de la observación documental**

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia constitucional y penal que fueron consultados bajo el interés de nuestro tema de estudio, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

##### **b. Técnicas de análisis de la información**

###### **- La técnica de análisis normativo**

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio del marco normativo relacionado con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

#### **- La técnica del estudio hermenéutico**

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el mundo jurídico relacionado con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

### **3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN**

#### **a. Ficha de análisis bibliográfico**

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas que están relacionados con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

#### **b. Fichas de análisis normativo**

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de las normas, relacionados con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

### **3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionados con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

### **3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en

consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionados con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

### 3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano.

### 3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Cálculo de la reparación civil.	Regulación normativa de la reparación civil. Antijuricidad del hecho. Daño ocasionado a la víctima. Relación de causalidad.
Delito de conducción en estado de ebriedad.	Naturaleza jurídica del delito. Imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad. Agraviado en el delito de conducción en estado de ebriedad. Vehículo automotor.

**Fuente:** Elaboración propia del autor.

## CAPÍTULO IV

### EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

#### 4.1. RESULTADOS SOBRE LA REPARACIÓN CIVIL.

A razón de los resultados encontrados después de haber realizado el análisis sobre la información recabada se tiene que a nivel de nuestro país se tiene regulado a nivel del código penal el delito de conducción en estado de ebriedad; por cuanto debemos comprender que este ilícito penal es un delito de peligro abstracto en consecuencia para que logre ser sancionado el sujeto activo no se necesita que se logre materializar un determinado daño en la práctica, más por el contrario el delito se llega a configurar solo cuando la persona conduce su vehículo en estado de ebriedad. Dentro del tipo penal materia de análisis se ha llegado a considerar el pago por concepto de reparación civil en favor del agraviado, como un elemento del tipo penal donde muchas veces los jueces vienen tomando criterios diversos para poderlo imponer hecho que trae como consecuencia que la víctima no sea resarcida tal cual corresponde. A nivel de la teoría de la reparación civil se ha llegado a considerar una máxima la cual invoca a quién haya producido el daño tiene la obligación de repararlo. Esta situación jurídica alude de manera necesaria en buscar el daño en un primer momento y como consecuencia de ello se lograra producir su resarcimiento. Dentro del contexto del código penal se presenta como un fin cual es la búsqueda de imponer una pena justa en base al hecho cometido por parte de la persona; debiendo tenerse en cuenta que estos hechos son considerados como situaciones totalmente reprochable, es por ello que ante el otorgamiento de una pena como medida de seguridad, implica también el

otorgamiento de una reparación civil; así mismo dentro del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad el fiscal por un tema de celeridad procesal, solamente logra fijar una reparación civil cuando se logra promover el principio de oportunidad, generando un descontento total en la víctima así como a nivel social. Cabe resaltar que el delito de conducción en estado de ebriedad viene siendo regulado en el artículo 274 del Código Penal, donde se ha logrado establecer la descripción típica del hecho y la sanción penal acompañado de una sanción de carácter administrativo; junto a este tipo penal se tiene el artículo 92 del Código Penal donde se viene regulando la figura legal de la reparación civil la cual invita a que debe de determinarse juntamente con la pena y llega a constituir en un derecho de la víctima así como del agraviado, cuya situación debe ser efectiva durante el tiempo que perdure la condena en contra del sujeto activo del delito; en consecuencia es el juez quien debe garantizar su cumplimiento, así mismo es virtud de este tipo penal de que los jueces logren fijar montos de dinero relacionado al pago de la reparación civil cuando se logre suscitar el delito de conducción en estado de ebriedad. A nivel del delito de conducción en estado de ebriedad resulta al complejo determinar el monto por reparación civil, ya que para poder desarrollar el cálculo respectivo debe tenerse en cuenta el daño que ha logrado sufrir la víctima, en consecuencia al tratarse de un delito de peligro abstracto, el derecho logra penar y al mismo tiempo adelantar la protección del bien jurídico sin que se haya logrado producir su daño de manera específica. En ese sentido resulta elemental poder desarrollar un diagnóstico en la manera como los jueces vienen motivando sus sentencias a nivel de sancionar el delito de conducción en estado de ebriedad. Esta situación resulta fundamental porque a nivel de un estado de derecho tal cual se presenta el estado peruano, todas las decisiones que se logra adoptar en el ámbito judicial deben de ser debidamente motivadas y razonadas, caso contrario estarían propensos de ser causales de nulidad. Debemos considerar que a nivel de la responsabilidad civil por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, se logran peculiarizar porque solo basta con poner en peligro el bien jurídico protegido para que pueda configurarse legalmente en el tipo penal. En ese sentido al momento de lesionar el bien jurídico o se tenga la amenaza de dañarlo, el

accionante tiene la obligación de resarcir, en otras palabras para este delito no es necesario la existencia del daño para que pueda operar la reparación civil, solo basta la su comportamiento del agente en poner en peligro el bien tutelado por la norma penal. (Bramont y García, 2017); por lo tanto, tenemos que entender que la figura de la responsabilidad civil cumple no solo una función resarcitoria respecto a la víctima sino también preventiva, frente a este hecho el sujeto activo quien logra poner en peligro la seguridad pública a nivel del tránsito terrestre todo por esta manejando en estado de ebriedad su vehículo automotor o en su defecto bajo los efectos de alguna droga, en mérito a los criterios de punición para este delito las que puedan imponerse permiten deben ser de privación de la libertad y la reserva del fallo condenatorio lo que hacen que la imposición de reglas de conducta o la imposición de una reparación civil de orden fraccionado hagan que este delito sea muy débilmente castigado. (Bramont y García, 2017)

Es así que para poder entender la reparación civil en los delitos de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad resulta importante conocer qué son los delitos de peligro abstracto, estos delitos se caracterizan porque sólo resulta suficiente poner en peligro a un bien jurídico protegido, dentro de los supuestos pueden estar una lesión sobre el bien jurídico la cual puede darse mediante el daño o en su defecto se ha procedido con la modificación del objeto material a poder defender, dentro de la doctrina jurídica se presenta el hecho de que el derecho penal ha logrado aceptar la puesta en peligro de un bien jurídico, donde no se exige de forma literal que se logre causar el daño ya que solo basta describir un comportamiento u omisión que ponga en peligro el bien que recibe tutela jurídica por parte del marco legal. Dentro del tipo penal regulado en el artículo 274 del código penal, no permite observar el comportamiento de la persona a nivel de la conducción en estado de ebriedad, colocándolo bajo el contexto de un delito de peligro abstracto, ya que el solo hecho de conducir en la vía pública bajo los efectos del alcohol se viene constituyendo en delito por ende se logra su consumación; situación que legalmente lo coloca a la persona como sujeto activo del delito en referencia, cabe mencionar que la propia naturaleza del delito bajo comentario hace presumir su peligrosidad de la persona que viene conduciendo

ebrio su vehículo automotor para las personas de a pie, para los conductores que están en estado ecuánime conduciendo sus vehículos, asimismo constituyen en un peligro para el bien público y privado. Por otro lado, tenemos que tener en cuenta que el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad implica no solo la puesta en peligro del bien jurídico, sino también se da la existencia de diversos daños que se puedan provocar a la propiedad privada así como también a la propiedad pública, todo ello como consecuencia de la comisión del delito de peligro abstracto, en ese sentido se logra lesionar bienes jurídicos protegidos de contexto supraindividual, también logra producirse daños civiles las cuales son susceptibles de ser resarcidos así como indemnizados conforme a un proceso que puede llevarse a cabo en la vía civil, por cuanto será el juez quien tenga que determinar el quantum de dichos conceptos a través de una resolución debidamente motivada. Por lo tanto, la responsabilidad civil no solo llega a cumplir una función de carácter resarcitoria en relación a compensar el daño ocasionado a la víctima o a los agraviados sino también tiene una función de carácter preventivo ante el sujeto activo que logra poner en peligro la seguridad pública a nivel del tránsito que se da mediante un vehículo automotor como consecuencia de conducirlo en estado de ebriedad. Cabe resaltar que la parte punitiva o sanción que logre darse al sujeto activo por la comisión de este delito debe estar basado en función a los principios de suficiencia y razonabilidad. Sumado a ello este delito logra tener medidas alternas a la privación de la libertad, tales como la suspensión de la ejecución de la pena y la reserva del fallo condenatorio lo que suscita la imposición de reglas de conducta, así mismo puede invocarse el pago de la reparación civil por los daños ocasionados mediante un pago total o pago fraccionado.

#### **4.2. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO EBRIEDAD.**

Dentro del estudio se puede precisar que todo tratamiento sobre una figura que regule un delito da lugar a que tenga que analizarse todos sus elementos legales que la llegan a conformar, es por ello que en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad se llega a generar como consecuencia de una conducta prohibida dando lugar a la puesta de

peligro no concreto o abstracto. Por lo que el ilícito penal de conducción de vehículo en estado de ebriedad logra configurarse en un delito de peligro abstracto y de mera actividad; es por ello que resulta fundamental determinar el desvalor de la acción que logra provocar la persona. Es por ello que la imputación sobre la responsabilidad penal del sujeto activo como obra suya se logra diferenciar sobre otros delitos cuyo efecto es una lesión de índole material, en la cual se presenta un desvalor del resultado como fundamento esencial. Cabe referir que a nivel de los delitos de conducción en estado de ebriedad no se llega a presentar el problema de la causalidad, ni mucho menos existe una imputación objetiva de resultado, ya que no constituyen elementos que puedan dar lugar a que se promueva el tipo penal. Cabe mencionar que ante el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad por constituir en un delito de peligro abstracto y de mera actividad, lograra ser imputado a aquella persona que viene conduciendo su unidad móvil en estado de ebriedad y pone en peligro, no real, ni concreto, a las personas que forman parte del tráfico motorizado en relación a la seguridad que les corresponde. Es así que el delito materia de análisis logra configurarse con la sola descripción de la conducta, sin que logre lesionarse o se ponga en un peligro concreto o en su defecto se logre crear un daño material, en consecuencia si la persona logra manejar su unidad móvil en donde se tengan en su sangre un índice superior a los 0.5 gramos-litro de alcohol, se dará por consumados el delito que viene siendo regulado en el artículo 274 del Código Penal peruano, no interesando si este hecho conlleva a producir la muerte o lesión de una persona o en su defecto se cause daño al los bienes de carácter público o privado. Sin duda alguna se tiene a nivel del delito de conducción en estado de ebriedad de vehículo automotor se presenta el dolo, por cuanto el agente tiene la intención de conducir un vehículo muy a pesar de que es consciente que ha bebido alcohol a su vez conoce que este hecho está prohibido. Para este delito el legislador no ha logrado regular el hecho culposo para este delito. En consecuencia, la inimputabilidad de manera parcial así como total al momento de conducir su vehículo donde se logra disminuir sus facultades físicas y psíquicas no lo logra eximir de responsabilidad penal. el marco jurídico vigente que configura el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad logra

proteger de manera directa la seguridad pública, bajo la modalidad de la seguridad pública dentro del tránsito terrestre sea a nivel urbano así como en carretera, así mismo de forma indirecta protege la vida humana y la integridad física de las personas que logran vivir dentro de un contexto social, que se ve amenazado por el actuar de la persona en estado de ebriedad quien conduce su unidad vehicular.

También debemos de concebir que este delito se encuentra tipificado dentro del código penal peruano a razón del artículo 274, donde establece claramente que la conducción en estado de ebriedad o drogadicción con presencia de alcohol en la sangre en razón de que tenga mayor a 0.5 gramos de litro, o en su defecto este bajo los efectos de haber consumido drogas de cualquiera sea su derivado y logre conducir o maniobrar un vehículo automotor, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años, sumado a ello se le inhabilitara su licencia de conducir, en mérito a lo regulado en el artículo 36, inciso 7 del mismo cuerpo normativo. (Asmat, 2019); los elementos constitutivos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, se tiene la conducción, operatividad o maniobra de un vehículo motorizado u otro análogo, debe comprenderse como aquella acción del ser humano de poder conducir un determinado mecanismo de dirección sobre un vehículo automotor el cual llega a desplazarse de un lugar para otro por un tiempo determinado en la vía pública; de poder encontrarse en estado de ebriedad, es decir la persona que maneja el vehículo automotor debe estar con ingesta de licor en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro, o en su defecto estar bajo los efectos de haber consumido alguna droga. Este delito materia de análisis es de mera actividad, por lo tanto no exige un resultado ya que la sola acción de manejar en estado de ebriedad lo convierte en un delito flagrante por ende la conducta sea típicamente antijurídica y culpable. (Bramont, 2020); el tratamiento jurídico para el delito materia de análisis, se debe entender que todo delito exige la concurrencia de todos los elementos normativos que la conforman, fundamentalmente la conducta que realiza el ser humano en este caso para el delito es que la conducción del vehículo automotor sea bajo el estado etílico y/o bajo los efectos de algún alucinógeno, lo que va a generar la conducta prohibida por la norma penal y promover un

peligro no concreto es decir de tipo abstracto. (Gálvez, 2011); dentro de este delito el sujeto activo es el conductor del vehículo automotor que se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Sumado a esto según lo establece el artículo 2 del Código de Tránsito hace referencia complementariamente que es aquella personas quien tiene su licencia de conducir habilitada para manejar un automóvil en la vía pública. Así también los establece de manera concordante el artículo 2, inciso 1, literal e, del Decreto Supremo Nro. 07-2016-MTC, cual es el reglamento nacional de emisión de licencias de conducir, donde se llega a considerar a la persona natural quien llega a conducir una unidad vehicular como portador de la licencia de conducir de la clase y categoría que le corresponde al vehículo que viene manejando. (Morales, 2006); por otro lado, es considerado como sujeto pasivo a la víctima del accidente de tránsito o el agraviado, así lo establece el artículo artículo 94 inciso 1 del Código Penal, sumado a ello se considera en este delito como sujeto pasivo a la misma sociedad en pleno, porque el vehículo se viene desplazando en la vía pública. (Morales, 2006); a nivel de la antijuricidad, se presenta el hecho de conducir o maniobrar, dentro de este delito lo que se requiere es que la persona esté en plena maniobra de su unidad vehicular en estado de ebriedad, es decir se esté desplazando de un lugar a otro y en un determinado tiempo, se tiene la unidad vehicular que viene manejando la persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, pero sumado a ello cuenta con una licencia de conducir debidamente habilitada, según los que se viene regulando a nivel del artículo 274 del código penal, lo que se reprime es que la persona que se encuentra en estado de ebriedad es decir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos litro viene manejando un vehículo automotor sea de manera particular o de pasajero poniendo en riesgo la vida de las personas y de la misma sociedad. (Ore, 2016)

Dentro del derecho penal peruano se ha logrado establecer una serie de principios que viene a garantizar la justicia, la equidad y el respeto por los derechos humanos, así mismo debemos de tener en cuenta que estos principios permiten ejercer de manera adecuada la justicia y permiten asegurar de que las normas bajo el ámbito penal logren ser aplicados de forma justa y equitativa; dentro de ellos debemos de referirnos al principio de legalidad, al

principio de culpabilidad, al principio del debido proceso y al principio de proporcionalidad, lo importante es que estos preceptos legales logran fundamentar su capacidad en relación a la conducta criminal de la persona, así como también logra proteger a las personas sobre el abuso de poder por parte del estado al momento de ejercer la justicia bajo el ámbito penal. Cabe resaltar que bajo el amparo del principio de legalidad, que viene siendo regulado a nivel de la norma constitucional se ha logrado regular el precepto de que no delito ni pena sin que se tenga una ley previa la cual lo llegue a regular, en consecuencia este principio permite asegurar que las personas solo podrán ser sometidas a castigo por su accionar siempre en cuando estas conductas están tipificadas a nivel del marco normativo penal, a nivel de este principio lo que se pretende es que las personas estén debidamente protegidas ante situaciones de arbitrariedad por parte de la autoridad, así mismo se logra garantizar una aplicación clara de la norma a fin de que se ejerza la debida defensa en el ámbito penal, por lo tanto, con lo que se ha llegado a regular se pretende fomentar un sistema penal claramente delineado. (Constitución política, 1993, artículo 2). Cuando se suscita la intervención a las personas por estar conduciendo en estado de ebriedad por la autoridad policial muchas de ellas logran resistirse a la intervención y consecuentemente no acceden a pasar a la medición en aire aspirado, ni mucho menos acceden a que se les extraiga una muestra de sangre para poder pasar la prueba cuantitativa de dosaje etílico y poder determinar el contenido de alcohol en la sangre; promoviendo a que la autoridad policial logre detenerlo consecuentemente deberá comunicar del accionar prepotente del ciudadano al fiscal a fin de que se promueva la respectiva denuncia penal por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, este hecho muchas veces logra agravar la situación del conductor intervenido. No cabe duda que el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad presenta también su forma agravada la cual viene siendo regulado en el código penal, donde describe como delito agravado la muerte y las lesiones como consecuencia de haber ocasionado un accidente vehicular el conductor en total estado de ebriedad, en consecuencia las autoridades deben de desarrollar políticas de prevención que permitan orientar a que se eviten hechos donde se ponga en riesgo la vida y la salud de más

personas inocentes. Dentro de este contexto debemos afirmar que las diversas pruebas de alcoholemia que logran ser practicados para las personas que viene conduciendo en estado de ebriedad sus vehículos no logran vulnerar el derecho del imputado a guardar silencio, pero tampoco será posible de atribuirle cierta responsabilidad penal por el hecho de que no quiere realizarse la prueba de la alcoholemia, situación que atenta el principio de la presunción de la inocencia del imputado ahora investigado.

#### **4.3. RESULTADOS SOBRE LOS CRITERIOS QUE RIGEN PARA EL CÁLCULO DE LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO EBRIEDAD A RAZÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL.**

El problema que se presenta en estos días es que se suscita diversos problemas relacionados a la sana convivencia en sociedad, así como el respeto a las normas jurídicas que estén establecidos en los diferentes códigos; en consecuencia es ahí donde las normas jurídicas entran a tallar a fin de regular el comportamiento de las personas para poder sobrellevar cualquier tipo de conflictos que pudieran surgir producto de la convivencia social. Pero pese a ello se presenta como un acontecer diario a nivel mundial que en las pistas y calles se siguen suscitando accidentes de tránsito como consecuencia de que el conductor estaba manejando su unidad vehicular en estado etílico, dando lugar a que se produzcan homicidios y lesiones en contra de personas inocentes, situación que resulta realmente preocupante para nuestra realidad social. A nivel de la región puno, la según datos publicados mediante la Policía Nacional durante el 2024 se llegaron a registrar a nivel de la región de Puno cerca de 1,200 accidentes de tránsito, donde se tuvo como resultados fatales a un total de 238 personas fallecidas y 978 personas con lesiones de gravedad, producto de la ingesta de licor en los conductores. Cabe resaltar que la incidencia delictiva la cual viene siendo tipificado a nivel del artículo Nro. 274 del Código Penal, esta situación se ha llegado a incrementar de manera alarmante presenta un incremento de un tiempo atrás a la actualidad. Por otro lado, se tiene a la Organización Mundial de la Salud quien ha logrado establecer que como la principal causa de muerte se encuentra en el puesto once los accidentes de tránsito cuyo hecho fue ocasionado por el conductor que estaba en estado

etílico y lo alarmante es que este delito viene incrementándose de manera incesante, cabe resaltar que esta organización ha logrado establecer que este factor a nivel mundial es la quinta causa de muerte. En consecuencia, frente a esta situación se presenta un clamor por parte de las personas que lograron ser afectados con estos accidentes de tránsito quienes se ven imposibilitados de poder conseguir una sanción para el conductor que causó la lesión del bien jurídico protegido y de poder recibir un monto de dinero justo como concepto de reparación civil a fin de poder resarcir en algo el daño ocasionado a la víctima así como a los agraviados. Dentro del código penal se viene regulando a nivel del artículo 274 el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad, dándole una connotación de delito de comisión instantánea, esto como consecuencia de que el simple desarrollo de la conducta de estar manejado bajo los efectos del alcohol ya se logra configurar el delito; en consecuencia es un tipo penal de carácter constitutivo para la realización y desarrollo del tipo penal, en ese sentido no se puede individualizar un resultado, más por el contrario solo se debe evaluar el desarrollo de la actividad ilícita que lo lleva a que se consuma el delito. Este delito de conducción en estado de ebriedad al constituir en un delito de peligro abstracto y de mera actividad, lograra ser imputado a la persona que viene manejando su unidad vehicular bajo los efectos del alcohol quién viene generando un peligro inminente a la seguridad de la ciudadanía sea a nivel urbano y a través de las carreteras, en ese sentido no resulta necesario lesionar el bien jurídico protegido, basta con desarrollar la descripción de la conducta, en ese sentido si una persona logra conducir su vehículo después de haber consumido alcohol y este predomina en la sangre en el rango de 0.5 gramos por litro, se habrá consumado el delito que viene siendo regulado a nivel del artículo 274 del código penal, no logrando importar si se tiene consecuencias posteriores tales como la muerte o lesión de las personas. Cabe mencionar que este delito presenta su antijuridicidad cuando una persona que está bajo los efectos del alcohol dentro del rango establecido por ley, logra manejar su unidad vehicular dando lugar a producir un riesgo inminente en la sociedad. A razón de este delito se tiene que no logra existir causas de justificación excluyentes en relación a la responsabilidad penal de la persona, en tal sentido, de no encontrarse en un

estado de inimputabilidad, la culpabilidad se lograra demostrar mediante el certificado de dosaje etílico así como el acta de intervención policial, hecho que debe ser corroborado a nivel de su declaración del imputado, todo ello para poder acreditar la responsabilidad de la persona que viene siendo imputada; todo ello para poder acreditar la existencia del delito de peligro común sumado a ello la responsabilidad penal de la persona que logro ser intervenida por haber manejado su vehículo en estado de ebriedad. Es por ello que cuando la conducta que logra desarrollar el sujeto activo logra adecuarse al tipo penal del artículo 274 del Código Penal, constituye el hecho de estar inmerso dentro de este ilícito penal, sin que se tenga una variación en el contexto de la persona, es por ello que se denomina a esta ilícito penal como un delito instantáneo, ya que el hecho ilícito se desarrolla en el momento tal cual lo describe la normativa penal, por ende logra producir una anticipación frente a la tutela otorgada dentro del código penal.

Dentro del delito de conducción en estado de ebriedad logra constituirse en un delito de naturaleza abstracta y de mera actividad, en consecuencia se debe de determinar el desvalor de la acción o conducta, hecho que es muy diferente a un delito cuya imputación de responsabilidad penal es como consecuencia de una acción directa, en la cual logra prevalecer el desvalor del resultado, por lo tanto, en este tipo de delito lo que existe es solo la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, hecho que la diferencia del delito donde se produce la lesión de un bien. (Hurtado, 2017); en este delito se debe de analizar la existencia del dolo, en consecuencia conocer si el autor tuvo la intención de conducir un vehículo en estado de ebriedad, es decir en un estado de inconsciencia como consecuencia de haber bebido alcohol o en su defecto haya consumido alguna droga de manera dolosa. Dentro de este delito no cabe la posibilidad de que se haya cometido por una suerte de culpa, por lo tanto, el sujeto es imputable por el delito que viene cometiendo. (Muñoz y García, 2015); cabe manifestar que a nivel de este delito el bien jurídico protegido es la seguridad pública en relación a la modalidad de la seguridad pública a nivel del tránsito terrestre, además el bien jurídico protegido de forma indirecta es la vida humana y la integridad física de las personas que habitan la colectividad quienes se ven potencialmente

amenazados de sufrir algún accidente de tránsito por quien conduce un vehículo en la vía pública embriagado o drogado. (Morales, 2006); otro aspecto a tomar en cuenta que la conducta es típica y antijurídica, por lo tanto será el operador jurídico quien logre atribuirle y determinar si la conducta practicada por la persona es imputable a este delito materia de la denuncia. En otras palabras cuando se refiere a la culpabilidad es que no existan causas de justificación excluyentes de responsabilidad de la persona quien haya podido cometer el delito. Por otro lado, para poder determinar la culpabilidad de las personas debe de demostrarse de manera fehaciente con el certificado de dosaje etílico y la manifestación policial del procesado que son pruebas elementales para poder atribuirle la culpabilidad a la persona en relación a que haya conducido su vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. (Márquez, 2014); en cuanto a la consumación en el delito descrito en el artículo 274 del Código Penal, refiere fundamentalmente a la conducta misma que constituye la configuración del delito señalado, sin que se tenga alguna situación de variación dentro del contexto social. Es por ello que este delito es considerado como delito instantáneo ya que se produce en el mismo momento en la cual lo describe la norma jurídica. (Ministerio Público, 2020); a razón de lo que se viene siendo regulado al interior del artículo 274 del código penal, sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción, constituye en ser un delito de peligro abstracto, ya que solo el hecho de que la persona esté conduciendo en estado de ebriedad su unidad vehicular ya constituye en delito flagrante y es legalmente suficiente para que se consuma el delito, sumado a ello debe entenderse que este delito es sumamente peligroso ya que los accidentes que se logre ocasionar puede ser muy devastadores y con pérdida de vida. (García, 2018); lo que se toma en cuenta para poder determinar la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad son los daños ocasionados al agraviado como consecuencia de la acción que haya dañado cada uno de los bienes jurídicos tutelados en razón a una noción de verdad y se tomará como característica la postura del imputado y sus posibilidades económicas. (Antón, 2018)

A nivel de los procesos que se tiene a nivel del delito de conducción de vehículo en estado

de ebriedad están los criterios que deben ser considerados por los fiscales, que están plasmados en la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 2508-2013-MP-FN, que a nivel de su artículo 1 ha logrado incorporar a nivel del reglamento de aplicación del principio de oportunidad la tabla de referencias para poder otorgar la reparación civil por conducción en estado de ebriedad a nivel del principio de oportunidad. Por lo tanto si se quiere fijar de una manera correcta una reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad debe tomarse en cuenta los criterios tales como la motivación Judicial, la cual viene siendo regulada a nivel del inciso 5 del artículo 139 de la norma constitucional, donde el juez y los demás operadores jurídicos tienen el deber de motivar sus resoluciones así como sus decisiones, bajo el amparo de ser un derecho y garantía que le asiste al imputado como parte del debido proceso. Dentro de la estructura del tipo penal del artículo 274 del Código Penal, se ha logrado señalar aspectos relacionados a la descripción del hecho típico, la sanción penal y la sanción administrativa. Pero ahora bien a nivel del artículo 92 del Código Penal se logra prescribir la figura de la reparación civil la cual debe ser invocada por el juez al momento de emitir su sentencia justamente con la pena que se le impondrá al sujeto activo, asimismo el pago de esta reparación civil debe de efectivizarse mientras dure el tiempo de la condena. Cabe resaltar que el juez tiene la obligación de garantizar su cumplimiento, es por ello que los jueces vienen fijando montos para poder fijar la reparación civil cuando se está frente al delito conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad. Frente a este criterio resulta muy difícil poder determinar el monto de la reparación civil ya que para poder hacer este cálculo resulta necesario hacer mención al daño ocasionado por el delito materia de juicio, en ese sentido el juez debe de aplicar la sana de su experiencia a fin de motivar el buen cálculo de la reparación civil. Debemos citar a lo que viene regulando el artículo 139, inciso 5 de la norma constitucional donde se le exhorta a los operadores jurídicos de poder motivar sus decisiones hecho jurídico que constituye en una garantía para la persona a quien se le llega a sentenciar a nivel de un proceso penal. Dentro del análisis que se viene realizando resulta importante considerar la existencia de daños civiles como consecuencia de la comisión de los delitos de peligro abstracto, donde se

logran vulnerar bienes jurídicos protegidos, bajo un criterio supraindividual, donde se presenta situaciones de haber generado daños civiles las cuales puede ser resarcidos conforme a la norma civil; hecho que exige en el ámbito penal a que el juez deba de determinar la cuantía del daño ocasionado. En este escenario se presenta el hecho de que la responsabilidad civil viene cumpliendo una función resarcitoria en relación a la víctima así como una situación de índole preventivo frente a las personas que logran delinquir y poner en peligro la seguridad pública frente al tránsito terrestre esto por haber conducido su vehículo motorizado en estado de ebriedad. Por otro lado, se tiene a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a nivel del artículo 12, pondera que la motivación de las sentencias judiciales constituye en una guía dentro del ordenamiento jurídico frente al proceso judicial y la decisión que logre tomar el juez. En consecuencia, el juez tiene la obligación de motivar sus resoluciones a fin de que sea aceptada y logre ser bien fundada. Así mismo se presenta, la figura de la justificación hecho que implica efectuar un razonamiento articulado donde se logre poner de manifiesto los diversos argumentos para poder convertir a un juicio como válido, fiable, justo y razonado. Por lo tanto, la reparación civil que logre ser calculada por el juez como consecuencia del delito de conducción de su vehículo automotor en estado ebriedad, debe estar basado en razones fácticas y jurídicas como una situación de cobertura a la decisión que logró adoptar. Por ende, si no llegase a existir justificación no se podría hablar de una decisión judicial que lograrse estar fundada en derecho a nivel de su sentido más elemental, bajo una decisión razonada y justificada; por lo tanto la decisión no puede prescindir del deber que tiene los operadores de justicia de motivar. Bajo una situación práctica el Juez, al fundamentar su decisión en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad debe de establecer la existencia de un daño; una vez que haya llegado a conocer el daño debe de saberlo atribuir es decir quien logró causar dicho daño, así mismo debe de exponer las razones sobre la vinculación del hecho frente a la participación en el delito, a fin de que se tenga una buena justificación relacionado a la premisa fáctica, por lo tanto el juez tiene la obligación de aplicar la corrección formal del razonamiento y de la decisión a fin de poder determinar de manera correcta el monto de la reparación civil en los

delitos de conducción en estado de ebriedad. Cabe manifestar que ante la debida motivación de las resoluciones se obligan los jueces a que se tenga a resolverse cada una de las pretensiones que viene impulsando las partes procesales de forma congruente bajo términos que hayan sido planteados sin que se llegue a cometer desviaciones que den paso a que se logre modificar el debate procesal lo que se denomina en la doctrina la incongruencia activa. Por otro lado, se tiene que saber que el incumplimiento total de dicha obligación, donde no se llegue a contestar las pretensiones planteadas por las partes o el juez logra desviar la decisión genera una suerte de indefensión, dando lugar a la vulneración del derecho a la tutela judicial y que la sentencia no sea debidamente motivada a lo que se denomina en la doctrina como la incongruencia omisiva.

#### **4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

Dentro del tipo penal materia de análisis se ha llegado a considerar el pago por concepto de reparación civil en favor del agraviado, como un elemento del tipo penal donde muchas veces los jueces vienen tomando criterios diversos para poderlo imponer hecho que trae como consecuencia que la víctima no sea resarcida tal cual corresponde. A nivel de la teoría de la reparación civil se ha llegado a considerar una máxima la cual invoca a quién haya producido el daño tiene la obligación de repararlo. Esta situación jurídica alude de manera necesaria en buscar el daño en un primer momento y como consecuencia de ello se lograra producir su resarcimiento. Dentro del contexto del código penal se presenta como un fin cual es la búsqueda de imponer una pena justa en base al hecho cometido por parte de la persona; debiendo tenerse en cuenta que estos hechos son considerados como situaciones totalmente reprochable, es por ello que ante el otorgamiento de una pena como medida de seguridad, implica también el otorgamiento de una reparación civil; así mismo dentro del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad el fiscal por un tema de celeridad procesal, solamente logra fijar una reparación civil cuando se logra promover el principio de oportunidad, generando un descontento total en la víctima así como a nivel social; en consecuencia estos resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de Piza (2019), quien pudo analizar la forma de agendamiento de la conducción en estado de

embriaguez en el país de Colombia: bajo la construcción de un problema público, donde se llegó a determinar que los medios de comunicación vienen teniendo cierta influencia de forma exagerada en los casos de accidentes de tránsito, lo que al mismo tiempo presenta una influencia de forma significativa en la forma de cómo se logran evidenciar cada uno de los acontecimientos dados dentro del contexto social, dentro del estudio así mismo se pudo determinar la influencia que se tiene a nivel de los accidentes de tránsito como un problema público, la cual viene siendo consecuencia de que las personas conducen sus vehículos bajo la ingesta de licor, hecho que debe ser considerado dentro de la agenda legislativa dentro del país de Colombia, a fin de endurecer las penas y considerar de forma clara los criterios para el pago de la reparación civil; en ese entender a nivel del delito de conducción en estado de ebriedad resulta al complejo determinar el monto por reparación civil, ya que para poder desarrollar el cálculo respectivo debe tenerse en cuenta el daño que ha logrado sufrir la víctima, en consecuencia al tratarse de un delito de peligro abstracto, el derecho logra penar y al mismo tiempo adelantar la protección del bien jurídico sin que se haya logrado producir su daño de manera específica. En ese sentido resulta elemental poder desarrollar un diagnóstico en la manera como los jueces vienen motivando sus sentencias a nivel de sancionar el delito de conducción en estado de ebriedad. Esta situación resulta fundamental porque a nivel de un estado de derecho tal cual se presenta el estado peruano, todas las decisiones que se logra adoptar en el ámbito judicial deben de ser debidamente motivadas y razonadas, caso contrario estarían propensos de ser causales de nulidad; por lo tanto, estos resultados encontrados guardan cierta relación con el estudio de Sajamí (2018), quien ha logrado analizar los diversos factores en el delito de conducción vehicular, y cuántos casos fueron denunciados en la provincia de Chachapoyas, dentro del estudio el autor pudo determinar que existen variados factores que vienen influyendo en la comisión del delito de poder conducir un vehículo en estado de ebriedad, por otro lado se tiene que los factores jurídicos no son tan eficientes a fin de prevenir estos delitos ya que resultan ser benevolentes al momento de sancionar a la persona que ocasionó el accidente de tránsito, ya que muchos de los conductores a pesar de ser conscientes de la existencia de un marco

normativo emitido por el ministerio de transportes vienen haciendo caso omiso, dentro de este contexto las personas siguen persistiendo en manejar su vehículo automotor en estado de ebriedad generando serios peligros ante una inminente comisión de un hecho ilícito.

Es así que para poder entender la reparación civil en los delitos de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad resulta importante conocer qué son los delitos de peligro abstracto, estos delitos se caracterizan porque sólo resulta suficiente poner en peligro a un bien jurídico protegido, dentro de los supuestos pueden estar una lesión sobre el bien jurídico la cual puede darse mediante el daño o en su defecto se ha procedido con la modificación del objeto material a poder defender, dentro de la doctrina jurídica se presenta el hecho de que el derecho penal ha logrado aceptar la puesta en peligro de un bien jurídico, donde no se exige de forma literal que se logre causar el daño ya que solo basta describir un comportamiento u omisión que ponga en peligro el bien que recibe tutela jurídica por parte del marco legal. Dentro del tipo penal regulado en el artículo 274 del código penal, no permite observar el comportamiento de la persona a nivel de la conducción en estado de ebriedad, colocándolo bajo el contexto de un delito de peligro abstracto, ya que el solo hecho de conducir en la vía pública bajo los efectos del alcohol se viene constituyendo en delito por ende se logra su consumación; situación que legalmente lo coloca a la persona como sujeto activo del delito en referencia, cabe mencionar que la propia naturaleza del delito bajo comentario hace presumir su peligrosidad de la persona que viene conduciendo ebrio su vehículo automotor para las personas de a pie, para los conductores que están en estado ecuánime conduciendo sus vehículos, asimismo constituyen en un peligro para el bien público y privado; en ese sentido los resultados que se presenta tiene cierta relación con el estudio de Herrera (2018), quien ha logrado analizar aspectos sobre la proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física sobre los accidentes de tránsito cuyos conductores están bajo la influencia del alcohol, donde el autor pudo determinar que un accidente de tránsito debe de ser considerado como un evento la cual no viene siendo premeditado cuyo resultados muchas veces se tiene a personas muertas, lesionadas o en su defecto existe daños hacia la propiedad pública o privada, estos

accidentes muchas veces son como consecuencia de que el conducta está bajo los efectos del alcohol cuyo hecho es considerado como una situación realmente grave, por otro lado diversos son los factores que logran ocasionar un accidente de tránsito, donde en gran parte se le atribuye al conductor sea por imprudencia o impericia de parte de este, factores como el exceso de velocidad, fallas mecánicas, desobedecer las señales de tránsito y mas que todo el hecho de manejar en estado de ebriedad; por lo tanto, la responsabilidad civil no solo llega a cumplir una función de carácter resarcitoria en relación a compensar el daño ocasionado a la víctima o a los agraviados sino también tiene una función de carácter preventivo ante el sujeto activo que logra poner en peligro la seguridad pública a nivel del tránsito que se da mediante un vehículo automotor como consecuencia de conducirlo en estado de ebriedad. Cabe resaltar que la parte punitiva o sanción que logre darse al sujeto activo por la comisión de este delito debe estar basado en función a los principios de suficiencia y razonabilidad. Sumado a ello este delito logra tener medidas alternas a la privación de la libertad, tales como la suspensión de la ejecución de la pena y la reserva del fallo condenatorio lo que suscita la imposición de reglas de conducta, así mismo puede invocarse el pago de la reparación civil por los daños ocasionados mediante un pago total o pago fraccionado; es por ello que el ilícito penal de conducción de vehículo en estado de ebriedad logra configurarse en un delito de peligro abstracto y de mera actividad; es por ello que resulta fundamental determinar el desvalor de la acción que logra provocar la persona. Es por ello que la imputación sobre la responsabilidad penal del sujeto activo como obra suya se logra diferenciar sobre otros delitos cuyo efecto es una lesión de índole material, en la cual se presenta un desvalor del resultado como fundamento esencial. Cabe referir que a nivel de los delitos de conducción en estado de ebriedad no se llega a presentar el problema de la causalidad, ni mucho menos existe una imputación objetiva de resultado, ya que no constituyen elementos que puedan dar lugar a que se promueva el tipo penal. Cabe mencionar que ante el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad por constituir en un delito de peligro abstracto y de mera actividad, lograra ser imputado a aquella persona que viene conduciendo su unidad móvil en estado de ebriedad y pone en

peligro, no real, ni concreto, a las personas que forman parte del tráfico motorizado en relación a la seguridad que les corresponde; por lo tanto estos resultados que se presenta tiene cierta relación con los resultados de la investigación desarrollada por Lazarte (2019), quien pudo determinar el nivel de incidencia en relación a los accidentes de tránsito en casos de homicidio culposo a nivel del distrito de Lambayeque, en el periodo de enero a julio del año 2022, el autor al concluir el estudio pudo analizar la existencia de diversos elementos que vienen influyendo en la forma de conducir de las personas las cuales dan lugar a que se tenga diversos sucesos en relación a los accidentes de tránsito, dentro de ellos destaca los accidentes cuya naturaleza viene relacionado a la coyuntura social es decir al exceso del consumo de licor, dando lugar a que se presente como primer factor para que se promueva los accidentes de tránsito, sumado a ello la falta de educación vial, materia que consideramos que debe de enseñarse desde la educación primaria pasando por la educación secundaria con mucho rigor a fin de evitar futuros accidentes de tránsito.

Dentro del código penal se viene regulando a nivel del artículo 274 el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad, dándole una connotación de delito de comisión instantánea, esto como consecuencia de que el simple desarrollo de la conducta de estar manejado bajo los efectos del alcohol ya se logra configurar el delito; en consecuencia es un tipo penal de carácter constitutivo para la realización y desarrollo del tipo penal, en ese sentido no se puede individualizar un resultado, más por el contrario solo se debe evaluar el desarrollo de la actividad ilícita que lo lleva a que se consuma el delito. Este delito de conducción en estado de ebriedad al constituir en un delito de peligro abstracto y de mera actividad, lograra ser imputado a la persona que viene manejando su unidad vehicular bajo los efectos del alcohol quién viene generando un peligro inminente a la seguridad de la ciudadanía sea a nivel urbano y a través de las carreteras, en ese sentido no resulta necesario lesionar el bien jurídico protegido, basta con desarrollar la descripción de la conducta, en ese sentido si una persona logra conducir su vehículo después de haber consumido alcohol y este predomina en la sangre en el rango de 0.5 gramos por litro, se habrá consumado el delito que viene siendo regulado a nivel del artículo 274 del código

penal, no logrando importar si se tiene consecuencias posteriores tales como la muerte o lesión de las personas. Por lo tanto, la reparación civil que logre ser calculada por el juez como consecuencia del delito de conducción de su vehículo automotor en estado ebriedad, debe estar basado en razones fácticas y jurídicas como una situación de cobertura a la decisión que logró adoptar. Por ende, si no llegase a existir justificación no se podría hablar de una decisión judicial que lograrse estar fundada en derecho a nivel de su sentido más elemental, bajo una decisión razonada y justificada; por lo tanto la decisión no puede prescindir del deber que tiene los operadores de justicia de motivar. Bajo una situación práctica el Juez, al fundamentar su decisión en los delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad debe de establecer la existencia de un daño; una vez que haya llegado a conocer el daño debe de saberlo atribuir es decir quien logró causar dicho daño, así mismo debe de exponer las razones sobre la vinculación del hecho frente a la participación en el delito, a fin de que se tenga una buena justificación relacionado a la premisa fáctica, por lo tanto el juez tiene la obligación de aplicar la corrección formal del razonamiento y de la decisión a fin de poder determinar de manera correcta el monto de la reparación civil en los delitos de conducción en estado de ebriedad; en consecuencia los resultados encontrados tienen cierta relación con el estudio de Figueroa & et al (2020), quien ha logrado analizar la eficacia del estado de el Salvador frente a la tutela del derecho a la vida, a nivel de los delitos de homicidio culposo como consecuencia de la conducción peligrosa de vehículos motorizados, dentro del estudio se logró determinar que las diversas políticas de prevención de accidentes de tránsito realizadas en el país del Salvador vienen siendo eficaces únicamente durante épocas cuando el parque automotor no se ha logrado incrementar, por lo tanto no puede existir eficacia a nivel de las políticas públicas de prevención de accidentes de tránsito si es que a nivel del parque vehicular no se haya logrado controlar, por otro lado el gobierno de turno no pudo implementar todas las políticas públicas que fueron dados en relación al reglamento de tránsito a fin de poder prevenir accidentes, sumado a ello se tiene que no todas las instituciones están comprometidas en aras de prevenir accidentes de tránsito; a nivel de los procesos que se tiene a nivel del delito de

conducción de vehículo en estado de ebriedad están los criterios que deben ser considerados por los fiscales, que están plasmados en la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 2508-2013-MP-FN, que a nivel de su artículo 1 ha logrado incorporar a nivel del reglamento de aplicación del principio de oportunidad la tabla de referencias para poder otorgar la reparación civil por conducción en estado de ebriedad a nivel del principio de oportunidad. Por lo tanto si se quiere fijar de una manera correcta una reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad debe tomarse en cuenta los criterios tales como la motivación Judicial, la cual viene siendo regulada a nivel del inciso 5 del artículo 139 de la norma constitucional, donde el juez y los demás operadores jurídicos tienen el deber de motivar sus resoluciones así como sus decisiones, bajo el amparo de ser un derecho y garantía que le asiste al imputado como parte del debido proceso. Dentro de la estructura del tipo penal del artículo 274 del Código Penal, se ha logrado señalar aspectos relacionados a la descripción del hecho típico, la sanción penal y la sanción administrativa. Pero ahora bien a nivel del artículo 92 del Código Penal se logra prescribir la figura de la reparación civil la cual debe ser invocada por el juez al momento de emitir su sentencia justamente con la pena que se le impondrá al sujeto activo, asimismo el pago de esta reparación civil debe de efectivizarse mientras dure el tiempo de la condena. Cabe resaltar que el juez tiene la obligación de garantizar su cumplimiento, es por ello que los jueces vienen fijando montos para poder fijar la reparación civil cuando se está frente al delito conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad. Frente a este criterio resulta muy difícil poder determinar el monto de la reparación civil ya que para poder hacer este cálculo resulta necesario hacer mención al daño ocasionado por el delito materia de juicio, en ese sentido el juez debe de aplicar la sana de su experiencia a fin de motivar el buen cálculo de la reparación civil; en consecuencia estos resultados que se tiene presentan cierta relación con el estudio de Chate (2015), quien logró analizar el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación de parte de los conductores durante el año 2015, cabe destacar que el autor pudo determinar que existe un nivel no tan adecuado a nivel del aparato normativo en relación a las formas activas de participación durante la

comisión del delito de conducción en estado de ebriedad, dando lugar a que el marco jurídico sea totalmente deficiente, en razón de que no se viene logrando identificar las diferentes formas de participación cuando se suscita la comisión del presente delito, esto debido que dentro de la unidad vehicular pueden existir un copiloto, acompañantes o simplemente pasajeros quienes logran actuar como instigadores en la conducción del vehículo en estado de ebriedad, quienes también deben de ser considerados en la comisión del delito como partícipes secundario.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se ha logrado analizar que dentro del tipo penal se ha llegado a considerar el pago por concepto de una reparación civil en favor del agraviado, como un elemento del tipo penal donde muchas veces los jueces vienen tomando criterios diversos para poderlo imponer hecho que trae como consecuencia que la víctima no sea resarcida tal cual corresponde; asimismo, a nivel de la teoría de la reparación civil se ha llegado a considerar una máxima la cual invoca a quién haya producido el daño tiene la obligación de repararlo.

**SEGUNDA:** Se ha llegado a conocer la forma la reparación civil que logre ser calculada por el juez como consecuencia del delito de conducción de su vehículo automotor en estado ebriedad, debe estar basado en razones fácticas y jurídicas como una situación de cobertura a la decisión que logró adoptar; por lo tanto, si no llegase a existir justificación no se podría hablar de una decisión judicial que lograse estar fundada en derecho a nivel de su sentido más elemental, bajo una decisión razonada y justificada; por lo tanto la decisión no puede prescindir del deber que tiene los operadores de justicia de motivar.

**TERCERA:** Se pudo identificar si se quiere fijar de una manera correcta una reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad debe tomarse en cuenta los criterios tales como la motivación Judicial, la cual viene siendo regulada a nivel del inciso 5 del artículo 139 de la norma constitucional, donde el juez y los demás operadores jurídicos tienen el deber de motivar sus resoluciones así como sus decisiones, bajo el amparo de ser un derecho y garantía que le asiste al imputado como parte del debido proceso, así mismo a nivel del artículo 274 del Código Penal, se ha logrado señalar aspectos relacionados a la descripción del hecho típico, la sanción penal y la sanción administrativa. Pero ahora bien a nivel del artículo 92 del Código Penal se logra prescribir la figura de la reparación civil la cual

debe ser invocada por el juez al momento de emitir su sentencia justamente con la pena que se le impondrá al sujeto activo.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Al Poder Legislativo de poder analizar desde un punto dogmático a fin de proponer un marco normativo más preciso en aras de poder determinar los criterios para poder fijar el monto relacionado al pago de una reparación civil cuando se suscite el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad, donde se tenga en cuenta cada uno de los elementos constitutivos de la reparación civil, a fin de que sean considerados como parte de la naturaleza punitiva del derecho penal.

**SEGUNDO:** Al colegio de abogado de la región Puno de poder promover estudios relacionados a la forma como debe de ser motivado el cálculo de la reparación civil para los delitos de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad al ser un delito abstracto de comisión instantánea, donde se tome en cuenta la forma de motivar las decisiones de los jueces al momento de emitir sus sentencias, consecuentemente se tenga en cuenta el mandato constitucional de motivación de las resoluciones judiciales.

**TERCERO:** Al colegio de abogado de la región Puno, de poder fomentar la investigación en aras de poder comparar sobre los criterios que se tiene a fin de poder calcular los montos por reparación civil que logran ser otorgados por el juez ante los delitos de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad dentro del contexto del derecho penal, donde se tome en cuenta criterios como el cálculo del costo beneficio sobre los aspectos relacionados al tiempo, costas y costos del proceso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Antón (2018). Comentarios al Código Penal de 1995, volumen II. Valencia.
- Asmat (2019). El delito de conducción en estado de ebriedad, Perú 2019. Tesis de grado, Universidad Peruana de las Américas, Lima.
- Bramont (2020). Manual de Derecho Penal, Parte General. Lima: Distribuidora de Libro. S.A.
- Bramont y García (2017). Manual de Derecho Penal, Parte Especial. Sexta edición Lima: San Marcos.
- Cabanella (2019). Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, tomo II, 14ª edición, Buenos Aires: Heliasta.
- Chate (2015). El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14548/Chate\\_ORV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14548/Chate_ORV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cruz & Ccamapaza (2016). Evaluación de la vía puno juliaca aplicando el sistema de información geográfica para la detección de zonas de accidentes de tránsito. UNAP. Puno. Perú.
- Dávila (2017). Sanción pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez. Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja, Loja - Ecuador.
- Figueroa et al, (2020). La eficacia del estado de El Salvador en la tutela del derecho a la vida, en el caso del delito de homicidio culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores. Tesis de grado, Universidad del Salvador, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, San Salvador.
- Gálvez (2011). Derecho Penal, Parte especial. Tomo 1. Lima: Jurista.
- García (2018). Lecciones de Derecho Penal, Parte General, Lima: GRIJLEY.
- Herrera (2018). La proporcionalidad en las penas de los delitos contra la vida y la integridad física en los hechos de tránsito ocasionados por conductores bajo la influencia del alcohol. Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar, Ciudad de Guatemala.

Hurtado (2017). Manual de Derecho Penal, Parte General, Tomo II, 4ta edición, Lima: IDEMSA.

Lazarte (2019). Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019. Lambayeque: Universidad Señor de Sipán.

Lazarte (2020). Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho y Humanidades, Pimentel.

Muñoz y García (2015). Derecho penal. Parte General. Valencia: Tirant lo Blanch.

Márquez (2014). Un estudio a partir de los principios legitimadores de la intervención penal. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra. Obtenido de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/283751/tsrmc.pdf?sequence=1>

Márquez (2019). El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad. Lima: Pacífico.

Ministerio Público (2020). Incidencia Delictiva. Lima: Oficina de Racionalización y Estadística.

Morales (2006). Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: una visión integral. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107776>

OMS (2009). Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. Ginebra: OMS.

Ore (2016). El Nuevo Proceso Penal Inmediato. Lima-Perú: Gaceta Jurídica. Peña.

Piza (2019). Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: La construcción de un problema público. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Policía Nacional del Perú (2020). Anuario estadístico 2020. Lima: PNP.

Ramírez & Calcina (2021). El proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Coronel Portillo 2019. Tesis de grado, Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali.

Sajamí (2018). Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de

ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas- Amazonas.  
Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodriguez de Mendoza. Obtenido de  
<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%20Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## ANEXOS

## Anexo 01: Matriz de consistencia

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Análisis normativo sobre los criterios que rigen para el cálculo de la reparación civil en el delito de conducción en estado ebriedad a razón del ordenamiento jurídico penal peruano, 2024**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>EJE DE ANÁLISIS 1</b>	<b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>
¿De qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo penal los criterios para fijar el monto de la reparación civil en el delito de ebriedad, 2024?	Analizar de qué forma se viene regulando dentro del ámbito normativo penal los criterios para fijar el monto de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024.	Cálculo de la reparación civil.	Regulación normativa de la reparación civil. Antijuricidad del hecho. Daño ocasionado a la víctima. Relación de causalidad.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>EJE DE ANÁLISIS 2</b>	<b>SUB EJES DE ANÁLISIS</b>
¿Cómo deberían de plantearse los criterios que serán tomados en consideración para poder determinar el monto de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024?	Conocer la forma cómo deberían de plantearse los criterios que serán tomados en consideración para poder determinar el monto de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024.	Delito de conducción en estado de ebriedad.	Naturaleza jurídica del delito. Imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad.
¿De qué manera el ordenamiento jurídico penal peruano viene regulando la reparación civil en conducción en estado de ebriedad, 2024?	Identificar de qué manera el ordenamiento jurídico penal peruano viene regulando la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad, 2024.		Agraviado en el delito de conducción en estado de ebriedad. Vehículo automotor.

**Anexo 02:** Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Bramont y García</b> <b>Título: Manual de Derecho Penal, Parte Especial. Sexta edición</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: San Marcos.</b>
<p>Dentro de los problemas actuales a nivel del contexto social en razón a la sana convivencia de las personas, donde se pretende que todos los derechos sean respetados en favor de las personas bajo el contrato social, se suscita en algo imposible muy a pesar que las norma jurídicas han sido creadas para poder regular el comportamiento de ellas en sociedad para poder sobrellevar cada uno de los conflictos que se puedan suscitar.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Bramont</b> <b>Título: Manual de Derecho Penal, Parte General.</b> <b>Año de publicación: 2020</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Distribuidora de Libro. S.A.</b>
<p>Elementos constitutivos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad</p> <p>Dentro de ello encontramos dos elementos a saber:</p> <p>a) La conducción, operatividad o maniobra de un vehículo motorizado u otro análogo</p> <p>Debe comprenderse como aquella acción del ser humano de poder conducir un determinado mecanismo de dirección sobre un vehículo automotor el cual llega a desplazarse de un lugar para otro por un tiempo determinado en la vía pública.</p> <p>b) Encontrarse en estado de ebriedad</p> <p>Es decir la persona que maneja el vehículo automotor debe estar con ingesta de licor en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos por litro, o en su defecto estar bajo los efectos de haber consumido alguna droga. Este delito materia de análisis es de mera actividad, por lo tanto no exige un resultado ya que la sola acción de manejar en estado de ebriedad lo convierte en un delito flagrante por ende la conducta sea típicamente antijurídica y culpable.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Gálvez</b> <b>Título: Derecho Penal, Parte especial.</b> <b>Tomo 1.</b> <b>Año de publicación: 2011</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Jurista.</b>
<p>El tratamiento jurídico para el delito materia de análisis</p> <p>Se debe entender que todo delito exige la concurrencia de todos los elementos normativos que la conforman, fundamentalmente la conducta que realiza el ser humano en este caso para el delito es que la conducción del vehículo automotor sea bajo el estado etílico y/o bajo los efectos de algun alucinogeno, lo que va a generar la conducta prohibida por la norma penal y promover un peligro no concreto es decir de tipo abstracto.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Hurtado</b> <b>Título: Manual de Derecho Penal, Parte</b> <b>General, Tomo II, 4ta edición.</b> <b>Año de publicación: 2017.</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: IDEMSA.</b>
<p>Dentro del delito de conducción en estado de ebriedad logra constituirse en un delito de naturaleza abstracta y de mera actividad, en consecuencia se debe de determinar el desvalor de la acción o conducta, hecho que es muy diferente a un delito cuya imputación de responsabilidad penal es como consecuencia de una acción directa, en la cual logra prevalecer el desvalor del resultado, por lo tanto, en este tipo de delito lo que existe es solo la puesta en peligro del bien jurídico tutelado, hecho que la diferencia del delito donde se produce la lesión de un bien.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Muñoz y García</b> <b>Título: Derecho penal. Parte General.</b> <b>Año de publicación: 2015</b>	<b>Lugar de publicación: Valencia.</b> <b>Editorial: Tirant lo Blanch.</b>
<p>Tipicidad Subjetiva en el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad</p> <p>En este delito se debe de analizar la existencia del dolo, en consecuencia conocer si el autor tuvo la intención de conducir un vehículo en estado de ebriedad, es decir en un estado de inconsciencia como consecuencia de haber bebido alcohol o en su defecto haya consumido alguna droga de manera dolosa. Dentro de este delito no cabe la posibilidad de que se haya cometido por una suerte de culpa, por lo tanto, el sujeto es imputable por el delito que viene cometiendo.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Morales</b> <b>Título: Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: una visión integral.</b> <b>Año de publicación: 2006</b>	<b>Lugar de publicación: Santiago de Chile.</b> <b>Editorial: Universidad de Chile.</b>
<p>Bien jurídico protegido en el delito de conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad</p> <p>Dentro de este delito el bien jurídico protegido es la seguridad pública en relación a la modalidad de la seguridad pública a nivel del tránsito terrestre, además el bien jurídico protegido de forma indirecta es la vida humana y la integridad física de las personas que habitan la colectividad quienes se ven potencialmente amenazados de sufrir algún accidente de tránsito por quien conduce un vehículo en la vía pública embriagado o drogado.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p><b>Autor: Ore</b></p> <p><b>Título: El Nuevo Proceso Penal Inmediato.</b></p> <p><b>Año de publicación: 2016</b></p>	<p><b>Lugar de publicación: Lima-Perú.</b></p> <p><b>Editorial: Gaceta Jurídica.</b></p>
<p>Antijuricidad</p> <p>Dentro de ello tenemos a lo siguiente:</p> <p>a) Conducir o maniobrar</p> <p>Dentro de este delito lo que se requiere es que la persona esté en plena maniobra de su unidad vehicular en estado de ebriedad, es decir se esté desplazando de un lugar a otro y en un determinado tiempo.</p> <p>b) Vehículo motorizado</p> <p>Es la unidad vehicular que viene manejando la persona en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, pero sumado a ello cuenta con una licencia de conducir debidamente habilitada.</p> <p>c) Encontrarse en estado de ebriedad:</p> <p>Según los que se viene regulando a nivel del artículo 274 del código penal, lo que se reprime es que la persona que se encuentra en estado de ebriedad es decir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0,5 gramos litro viene manejando un vehículo automotor sea de manera particular o de pasajero poniendo en riesgo la vida de las personas y de la misma sociedad.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<b>Autor: Márquez</b> <b>Título: El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad.</b> <b>Año de publicación: 2014</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: Pacífico.</b>
<p>Dentro de este aspecto se presenta el injusto penal es decir que la conducta es típica y antijurídica, por lo tanto será el operador jurídico quien logre atribuirle y determinar si la conducta practicada por la persona es imputable a este delito materia de la denuncia. En otras palabras cuando se refiere a la culpabilidad es que no existan causas de justificación excluyentes de responsabilidad de la persona quien haya podido cometer el delito. Por otro lado, para poder determinar la culpabilidad de las personas debe de demostrarse de manera fehaciente con el certificado de dosaje etílico y la manifestación policial del procesado que son pruebas elementales para poder atribuirle la culpabilidad a la persona en relación a que haya conducido su vehículo en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Bramont y García</b> <b>Título: Manual de Derecho Penal, Parte Especial. Sexta edición</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: San Marcos.</b>
<p>De la responsabilidad civil por la comisión del delito de conducción en estado de ebriedad Dentro de los delitos de peligro abstracto se logran peculiarizar porque solo basta con poner en peligro el bien jurídico protegido para que pueda configurarse legalmente en el tipo penal. En ese sentido al momento de lesionar el bien jurídico o se tenga la amenaza de dañarlo, el accionante tiene la obligación de resarcir, en otras palabras para este delito no es necesario la existencia del daño para que pueda operar la reparación civil, solo basta la su comportamiento del agente en poner en peligro el bien tutelado por la norma penal.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Bramont y García</b> <b>Título: Manual de Derecho Penal, Parte Especial. Sexta edición</b> <b>Año de publicación: 2017</b>	<b>Lugar de publicación: Lima.</b> <b>Editorial: San Marcos.</b>
<p>La responsabilidad civil cumple no solo una función resarcitoria respecto a la víctima sino también preventiva</p> <p>Frente a este hecho el sujeto activo quien logra poner en peligro la seguridad pública a nivel del tránsito terrestre todo por esta manejando en estado de ebriedad su vehículo automotor o en su defecto bajo los efectos de alguna droga, en mérito a los criterios de punición para este delito las que puedan imponerse permiten deben ser de privación de la libertad y la reserva del fallo condenatorio lo que hacen que la imposición de reglas de conducta o la imposición de una reparación civil de orden fraccionado hagan que este delito sea muy débilmente castigado.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO**

<b>Autor: Antón</b> <b>Título: Comentarios al Código Penal de 1995, volumen II.</b> <b>Año de publicación: 2018</b>	<b>Lugar de publicación:</b> <b>Editorial: Valencia.</b>
<p>De los criterios para imponer una reparación civil</p> <p>Lo que se toma en cuenta para poder determinar la reparación civil en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad son los daños ocasionados al agraviado como consecuencia de la acción que haya dañado cada uno de los bienes jurídicos tutelados en razón a una noción de verdad y se tomará como característica la postura del imputado y sus posibilidades económicas.</p>	

**Anexo 03:** Ficha de análisis de norma



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal Peruano**

Este delito se encuentra tipificado dentro del código penal peruano a razón del artículo 274, donde establece claramente que la conducción en estado de ebriedad o drogadicción con presencia de alcohol en la sangre en razón de que tenga mayor a 0.5 gramos de litro, o en su defecto este bajo los efectos de haber consumido drogas de cualquiera sea su derivado y logre conducir o maniobrar un vehículo automotor, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años, sumado a ello se le inhabilitara su licencia de conducir, en merito a los regulado en el artículo 36, inciso 7 del mismo cuerpo normativo.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Decreto Supremo Nro. 07-2016-MTC**

Dentro de este delito el sujeto activo es el conductor del vehículo automotor que se encuentra en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Sumado a esto según lo establece el artículo 2 del Código de Tránsito hace referencia complementariamente que es aquella personas quien tiene su licencia de conducir habilitada para manejar un automóvil en la vía pública. Así también los establece de manera concordante el artículo 2, inciso 1, literal e, del Decreto Supremo Nro. 07-2016-MTC, cual es el reglamento nacional de emisión de licencias de conducir, donde se llega a considerar a la persona natural quien llega a conducir una unidad vehicular como portador de la licencia de conducir de la clase y categoría que le corresponde al vehículo que viene manejando.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal peruano**

La consumación en el delito descrito en el artículo 274 del Código Penal, refiere fundamentalmente a la conducta misma que constituye la configuración del delito señalado, sin que se tenga alguna situación de variación dentro del contexto social. Es por ello que este delito es considerado como delito instantáneo ya que se produce en el mismo momento en la cual lo describe la norma jurídica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal Peruano**

Dentro de lo que viene siendo regulado al interior del artículo 274 del código penal, sobre el delito de conducción en estado de ebriedad y drogadicción, constituye en ser un delito de peligro abstracto, ya que solo el hecho de que la persona esté conduciendo en estado de ebriedad su unidad vehicular ya constituye en delito flagrante y es legalmente suficiente para que se consuma el delito, sumado a ello debe entenderse que este delito es sumamente peligroso ya que los accidentes que se logre ocasionar puede ser muy devastadores y con pérdida de vida.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Nro. 27753**

Donde se han llegado a regular diversos conceptos que han logrado generar una definición en relación a los medios probatorios a fin de poder probar el estado de ebriedad.

Dentro del artículo 3 de la referida norma jurídica hace mención a que las tasas de alcoholemia en aire espirado, deben de tomarse en cuenta como una actividad probatoria de forma preventiva dentro del ámbito policial, así mismo deben ser concebidas como un indicio así como de referencia en tanto (...), lo cual significa que se necesitará un examen de sangre para la acreditación del grado existente.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal Peruano**

Cabe resaltar que el delito de conducción en estado de ebriedad viene siendo regulado en el artículo 274 del Código Penal, donde se ha logrado establecer la descripción típica del hecho y la sanción penal acompañado de una sanción de carácter administrativo; junto a este tipo penal se tiene el artículo 92 del Código Penal donde se viene regulando la figura legal de la reparación civil la cual invita a que debe de determinarse juntamente con la pena y llega a constituir en un derecho de la víctima así como del agraviado, cuya situación debe ser efectiva durante el tiempo que perdure la condena en contra del sujeto activo del delito; en consecuencia es el juez quien debe garantizar su cumplimiento, así mismo es virtud de este tipo penal de que los jueces logren fijar montos de dinero relacionado al pago de la reparación civil cuando se logre suscitar el delito de conducción en estado de ebriedad.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Código Penal Peruano**

Cabe resaltar que la incidencia delictiva la cual viene siendo tipificado a nivel del artículo Nro. 274 del Código Penal, esta situación se ha llegado a incrementar de manera alarmante presenta un incremento de un tiempo atrás a la actualidad. Por otro lado, se tiene a la Organización Mundial de la Salud quien ha logrado establecer que como la principal causa de muerte se encuentra en el puesto once los accidentes de tránsito cuyo hecho fue ocasionado por el conductor que estaba en estado etílico y lo alarmante es que este delito viene incrementándose de manera incesante, cabe resaltar que esta organización ha logrado establecer que este factor a nivel mundial es la quinta causa de muerte.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"**  
**FACULTAD DE CIENCIAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA**

**Ley Orgánica del Poder Judicial**

Por otro lado, se tiene a la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a nivel del artículo 12, pondera que la motivación de las sentencias judiciales constituye en una guía dentro del ordenamiento jurídico frente al proceso judicial y la decisión que logre tomar el juez. En consecuencia, el juez tiene la obligación de motivar sus resoluciones a fin de que sea aceptada y logre ser bien fundada. Así mismo se presenta, la figura de la justificación hecho que implica efectuar un razonamiento articulado donde se logre poner de manifiesto los diversos argumentos para poder convertir a un juicio como válido, fiable, justo y razonado.

**Anexo 04:** Ficha de análisis de jurisprudencia.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

A nivel de los procesos que se tiene a nivel del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad están los criterios que deben ser considerados por los fiscales, que están plasmados en la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 2508-2013-MP-FN, que a nivel de su artículo 1 ha logrado incorporar a nivel del reglamento de aplicación del principio de oportunidad la tabla de referencias para poder otorgar la reparación civil por conducción en estado de ebriedad a nivel del principio de oportunidad. Por lo tanto si se quiere fijar de una manera correcta una reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad debe tomarse en cuenta los criterios tales como la motivación Judicial, la cual viene siendo regulada a nivel del inciso 5 del artículo 139 de la norma constitucional, donde el juez y los demás operadores jurídicos tienen el deber de motivar sus resoluciones así como sus decisiones, bajo el amparo de ser un derecho y garantía que le asiste al imputado como parte del debido proceso.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"  
FACULTAD DE CIENCIAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**FICHA DE ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA DE  
INVESTIGACION**

Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 2508-2013-MP-FN, que a nivel de su artículo 1 ha logrado incorporar a nivel del reglamento de aplicación del principio de oportunidad la tabla de referencias para poder otorgar la reparación civil por conducción en estado de ebriedad a nivel del principio de oportunidad. Por lo tanto si se quiere fijar de una manera correcta una reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad debe tomarse en cuenta los criterios tales como la motivación Judicial, la cual viene siendo regulada a nivel del inciso 5 del artículo 139 de la norma constitucional, donde el juez y los demás operadores jurídicos tienen el deber de motivar sus resoluciones así como sus decisiones, bajo el amparo de ser un derecho y garantía que le asiste al imputado como parte del debido proceso.